

1. INFORMACIÓN GENERAL				
FECHA DE PRESENTACIÓN:	22 DE SEPTIEMBRE DE 2026			
NOMBRE DEL PROGRAMA:	N/A			
CÓDIGO BPIN:	N/A			
NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A			
CÓDIGO:	2 2.1.2.02.01.003.005 - SUMINISTRO DE AGUA			
FUENTE:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN INSTITUTO			
COMPONENTES:	N/A			
ACTIVIDAD:	N/A			
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETAREO	19 FUNCIONARIOS DE INDEV			
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTO(S)	1	INDIRECTO (S)	

Por medio del presente, la suscrita Subgerente Administrativa y Financiera del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 "INDEV", con fundamento en lo consagrado en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del presente Estudio Previo que justifica el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato de mínima cuantía cuyo objeto será: **"SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLONES Y BOLSAS PARA EL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL – INDEV"**.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para sustentar la justificación de la presente necesidad de contratación, se describirá en primer término el marco constitucional que debe guiar la gestión de toda entidad pública, para seguidamente hacer alusión a la normativa legal que establece el ordenamiento territorial y los instrumentos que el mismo prevé para su gestión, así como la normativa local que se refiere al tema, para luego desde la naturaleza jurídica del INDEV y sus competencias, establecer la pertinencia de esta contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 y 366 de la Constitución Política de Colombia de 1991, según los cuales son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, así como propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y de conformidad con el artículo 350 ibídem que establece la destinación prioritaria del gasto público social a la inversión social, las entidades territoriales deben orientar su gestión al cumplimiento efectivo de dichos cometidos.

A su vez, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 021 de 2000 “Por medio del cual se aprueba el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Yopal y se crea el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal IDURY” y el artículo primero del Decreto 135 de 2001 que lo adopta, el IDURY - hoy Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, es un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, cuyo objeto consiste en la organización, fortalecimiento y modernización de la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, patrimonio inmobiliario, áreas de cesión obligatoria para vías y la planeación, estructuración, formulación, gestión, desarrollo y ejecución de los programas y proyectos VIS y VIP liderados por el Municipio de Yopal.

Mediante el Decreto Municipal No. 1000.97.030 del 18 de febrero de 2020, expedido en virtud de las facultades pro tempore otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 033 de 2019, se modificó la denominación del IDURY a INDEV, estableciendo que todas las referencias normativas vigentes relacionadas con el IDURY se entenderían efectuadas al INDEV.

De acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad y el marco normativo citado en precedencia, se concretan para el Instituto gestiones dirigidas a proteger y preservar un espacio público de calidad, a través de la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, y así dar cumplimiento al artículo 82 de la Constitución consagra que *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.

Para el cumplimiento de dicho cometido estatal, la Entidad desarrolla sus actividades administrativas, técnicas, financieras y jurídicas en su sede ubicada en la Carrera 24 No. 10-39 del municipio de Yopal, en la cual desempeñan funciones diecinueve (19) servidores públicos vinculados en la modalidades de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y provisionalidad, así como aproximadamente sesenta (60) contratistas de prestación de servicios, sin perjuicio de la afluencia diaria de usuarios, beneficiarios de programas de vivienda, veedurías ciudadanas y organismos de control que acuden a las instalaciones en desarrollo de las funciones propias del Instituto.

En el marco de dicha operación institucional, el INDEV cuenta actualmente con cinco (5) dispensadores de agua distribuidos en las diferentes dependencias de su sede administrativa, los cuales constituyen el mecanismo ordinario de abastecimiento de agua para consumo humano del personal vinculado a la Entidad y de los usuarios externos que acuden a sus instalaciones. El funcionamiento continuo y seguro de estos equipos exige, de una parte, el suministro permanente de agua potable envasada en botellones retornables de 18,9 litros y de otra, la ejecución periódica de labores de mantenimiento preventivo, limpieza y desinfección.

Ahora bien, cabe señalar que la actividad misional del INDEV no se agota en el ejercicio de funciones administrativas desarrolladas al interior de la sede institucional, sino que comprende un componente sustancial de labores ejecutadas en terreno y a la intemperie, tales como las visitas técnicas de verificación a predios y proyectos de vivienda de interés social y prioritario, las labores de identificación, caracterización y recuperación del espacio público, los recorridos de inspección urbanística y rural, las actividades de acompañamiento social y socialización a comunidades beneficiarias, las jornadas de supervisión de obras y demás actuaciones que exigen el

desplazamiento y la permanencia del personal en zonas abiertas y descubiertas del perímetro urbano y del área rural del municipio de Yopal.

Dichas labores se desarrollan en su mayoría durante la jornada diurna y bajo exposición directa a la radiación solar, en un contexto climático propio del piedemonte llanero, en el cual las temperaturas ambientales alcanzan y superan con frecuencia los treinta y seis grados centígrados (36 °C), particularmente durante los meses de la temporada seca, condición que incrementa de manera significativa la pérdida hídrica y electrolítica del organismo por efecto de la sudoración y del esfuerzo físico asociado a la actividad.

En tales condiciones, la hidratación frecuente y oportuna del personal no constituye una mera comodidad, sino un mecanismo fisiológico indispensable para el adecuado funcionamiento del organismo y una medida de control indispensable frente al riesgo higiénico de origen físico derivado de la exposición a temperaturas extremas y a la radiación solar, cuya materialización puede traducirse en cuadros de deshidratación, calambres, agotamiento por calor, golpe de calor e incluso en afectaciones cardiovasculares y renales, con la consecuente disminución del rendimiento laboral, aumento de la accidentalidad y eventual generación de incapacidades.

Dicha exposición se encuentra expresamente contemplada dentro de los factores de riesgo que el empleador debe identificar, evaluar, valorar y controlar en desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los artículos 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, y encuentra además respaldo en las disposiciones sobre condiciones ambientales de trabajo y suministro de agua potable a los trabajadores contenidas en la Resolución 2400 de 1979 del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como en los deberes de prevención a cargo del empleador previstos en la Ley 1562 de 2012.

Ahora bien, la naturaleza itinerante de estas actividades impide que el personal desplazado en terreno pueda abastecerse de los dispensadores instalados en la sede administrativa, de manera que el suministro de agua potable envasada en botellones resulta insuficiente para satisfacer integralmente la necesidad institucional.

Por tal razón, se requiere igualmente la adquisición de agua potable envasada en bolsas individuales de doscientos mililitros (200 ml), presentadas en paquetes de veinticuatro (24) unidades, formato que por su porción individual, peso, facilidad de transporte, manipulación y conservación resulta idóneo para ser distribuido entre los servidores públicos y contratistas que ejecutan labores fuera de la sede, garantizando su disponibilidad inmediata durante los recorridos y jornadas de campo, así como en las actividades de socialización y atención comunitaria que adelanta el Instituto.

La necesidad descrita encuentra fundamento normativo en el artículo 49 de la Constitución Política, que consagra la salud como servicio público a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, así como en la Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional, que establece las medidas sanitarias aplicables al suministro de agua para consumo humano y a los establecimientos de trabajo, en la Resolución 12186 de 1991, por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, y su reglamentación técnica contenida en la Resolución 2673 de 2013 expedida conjuntamente por los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que señala las características físicas, químicas y microbiológicas que debe cumplir el agua destinada al consumo humano y en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que sujeta a los establecimientos dedicados al procesamiento y envasado de alimentos, categoría dentro de la cual se encuentra el agua envasada, al cumplimiento de requisitos sanitarios

y a la obtención del correspondiente Registro, Permiso o Notificación Sanitaria expedida por el INVIMA.

De igual manera, en su condición de empleador, el INDEV se encuentra obligado a garantizar el suministro de agua potable en cantidad suficiente y en condiciones higiénicas adecuadas a sus servidores, en los términos de los artículos 22 y siguientes de la Resolución 2400 de 1979 del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, deber que se integra a las obligaciones propias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST reglamentado en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, particularmente en lo relativo a la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y adopción de medidas de prevención y control de los riesgos biológicos asociados al consumo de agua.

La omisión en la satisfacción de esta necesidad expondría a la Entidad a la materialización de riesgos sanitarios y ocupacionales, a eventuales requerimientos de la autoridad sanitaria departamental, a la configuración de responsabilidad administrativa y patrimonial derivada de afectaciones a la salud del talento humano, e incluso a la interrupción o afectación del normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales del Instituto.

cabe señalar que tampoco cuenta la Entidad con planta de tratamiento, sistema de purificación o infraestructura propia que le permita producir y envasar agua apta para el consumo humano bajo condiciones de inocuidad certificadas, razón por la cual resulta jurídica y técnicamente procedente acudir al concurso de la actividad de un particular que, en calidad de contratista y bajo su propia autonomía técnica y directiva, ejecute las prestaciones descritas, en desarrollo del principio de colaboración de los particulares con el cumplimiento de los fines estatales previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, mediante las Resoluciones No. 0847 del 13 de agosto de 2026 y 0949 del 17 de septiembre de 2026, expedidas dentro de los Procesos de Selección No. MC-INDEV- 011-2026 y MC-INDEV-015-2026, respectivamente, cuyos objetos consistían en el “SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DISPENSADORES DE AGUA PARA EL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL – INDEV”, la Entidad declaró desierto los referidos procesos de selección, por cuanto no se presentó ningún proponente y porque el único proponente no acreditó los requisitos habilitantes, respectivamente, situación que configuró una causa objetiva que impidió a la Entidad efectuar la selección del contratista, comoquiera que el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, presupone la existencia de al menos una propuesta susceptible de evaluación y comparación, puesto que sin oferentes, la administración carece por completo de objeto sobre el cual ejercer la función de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación del precio, razón por la cual la única decisión jurídicamente posible es la declaratoria de desierto del proceso.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que la declaratoria de desierto de los procesos de selección no comporta la desaparición ni la satisfacción de la necesidad que les dio origen, la cual permanece latente e insatisfecha en la actualidad, en la medida en que la Entidad requiere el suministro de agua apta para el consumo humano.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de economía, celeridad, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 209 de la Constitución Política, la Entidad procede a estructurar y adelantar un nuevo proceso de selección orientado a satisfacer la misma necesidad, incorporando

en los presentes estudios previos y en la invitación pública los ajustes y precisiones derivados de la capacidad presupuestal de la Entidad, así como del análisis de las causas que motivaron la declaratoria de desierta, con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la escogencia de la propuesta más favorable a los intereses de la Entidad, sin que ello implique modificación sustancial del objeto ni del alcance de la necesidad originalmente identificada.

Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV con base en la selección por Invitación Pública de Mínima Cuantía, contemplada en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, requiere celebrar un contrato con persona jurídica o natural con la capacidad administrativa, operativa y con la experiencia para que satisfaga la necesidad planteada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía, se pretende celebrar un contrato de compraventa en virtud del cual el proponente adjudicatario se obligará para con el INDEV a desarrollar y prestar los servicios en los términos que se fijan a continuación:

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
LICENCIA	N/A	
PERMISOS	N/A	
DISEÑOS	N/A	
PLANOS	N/A	
SERVIDUMBRES	N/A	
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	N/A	

Luego de analizado el documento que consagra los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC y el manual para la codificación de bienes y servicios, expedido por Colombia compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

No.	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código
1	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	Agua	50202301

3.1. DESCRIPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas y entregar los bienes o servicios en las cantidades que se relacionan a continuación:

ÍTEM	PRODUCTO Y/O BIEN A ENTREGAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO	U/M	CANT
------	------------------------------	----------------------------------	-----	------

1	AGUA POTABLE EN BOTELLÓN PLÁSTICO MATERIAL POLIETILENO PARA EL CONSUMO HUMANO DE 18,9 LITROS	El agua tratada es el producto que se obtiene al someter el agua de cualquier sistema de abastecimiento a los tratamientos fisicoquímicos necesarios para su purificación, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución del Ministerio de Salud No. 12186 de 1991. El producto a suministrar se deben realizar los procedimientos fisicoquímicos necesarios tales como decantación, floculación, coagulación, filtración, microfiltración, cloración, ozonización, rayos U.V. y pasteuración. Cualquier otro tratamiento debe ser sometido previamente a estudio y aprobación de los entes sanitarios correspondientes. Requisitos fisicoquímicos: El agua envasada debe presentar aspecto limpio, libre de cuerpos extraños, insectos, sedimentos o materiales en suspensión. No debe presentar color, sabor, ni olores extraños a las características originales del producto. Además, debe cumplir con los requisitos microbiológicos contemplados en la Resolución 2115 de 2007 y NTC 3525. Envase y Rotulado El agua de bebida envasada se debe empacar en recipiente atóxico, adecuados que no alteren el sabor o color del producto, que el producto envasado cuente con las características fisicoquímicas, organolépticas y microbiológicas, que se conserve clara y fresca durante el transporte y almacenamiento. El empaque debe cumplir con la NTC 5023 plásticos para uso contacto con alimentos y bebidas. El tipo de material plástico empleado debe indicarse en el rotulo o en el mismo envase usando las indicaciones de la NTC 3205. El envase deberá estar provisto de un dispositivo de cierre diseñado para evitar toda falsificación, de forma que una vez abierto sea evidenciable la apertura del envase. Los cierres de los envases deberán garantizar un cierre hermético con imposibilidad de contaminación por agentes extraños. El rotulo de los envases debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución 5109 del Ministerio de Salud y Protección Social y cualquier otra información que la autoridad sanitaria estime conveniente. Contenido: 18.9 Litros Fecha de expiración: El producto debe tener una vida útil mínima de tres (3) meses. Certificaciones y/o registros: Registro INVIMA	UNIDAD	500
---	---	---	--------	-----

2	BOLSAS DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO DE 200 ML PAQUETE POR 24 UNIDADES, BOLSA DE 200 ML PERSONAL	El agua tratada es el producto que se obtiene al someter el agua de cualquier sistema de abastecimiento a los tratamientos fisicoquímicos necesarios para su purificación, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución del Ministerio de Salud No. 12186 de 1991. El producto a suministrar se deben realizar los procedimientos fisicoquímicos necesarios tales como decantación, floculación, coagulación, filtración, microfiltración, cloración, ozonización, rayos U.V. y pasteuración. Cualquier otro tratamiento debe ser sometido previamente a estudio y aprobación de los entes sanitarios correspondientes. Requisitos fisicoquímicos: El agua envasada debe presentar aspecto limpio, libre de cuerpos extraños, insectos, sedimentos o materiales en suspensión. No debe presentar color, sabor, ni olores extraños a las características originales o diseño producto. Además, debe cumplir con los requisitos microbiológicos contemplados en la Resolución 2115 de 2007 y NTC 3525. Envase y Rotulado El agua de bebida envasada se debe empaquetar en recipiente atóxico, adecuados que no alteren el sabor o color del producto, que el producto envasado cuente con las características fisicoquímicas, organolépticas y microbiológicas, que se conserve clara y fresca durante el transporte y almacenamiento. El empaque debe cumplir con la NTC 5023 plásticos para uso contacto con alimentos y bebidas. El tipo de material plástico empleado debe indicarse en el rotulo o en el mismo envase usando las indicaciones de la NTC 3205. El envase deberá estar provisto de un dispositivo de cierre diseñado para evitar toda falsificación, de forma que una vez abierto sea evidenciable la apertura del envase. Los cierres de los envases deberán garantizar un cierre hermético con imposibilidad de contaminación por agentes extraños. El rotulo de los envases debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución 5109 del Ministerio de Salud y Protección Social y cualquier otra información que la autoridad sanitaria estime conveniente. Contenido: Agua en bolsa de 200 ML paquete por 24 unidades Fecha de expiración: El producto debe tener una vida útil mínima de tres (3) meses.	PAQ X24 UNIDADES	200
---	---	--	------------------	-----

		Certificaciones y/o registros: Registro INVIMA		
--	--	---	--	--

4. OBLIGACIONES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas del CONTRATISTA son las siguientes:

A. OBLIGACIONES RELATIVAS AL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

1. Suministrar al INDEV agua potable envasada en botellones retornables de 18,9 litros, en las cantidades y con la periodicidad requeridas por la Entidad a través del supervisor del contrato, hasta agotar las cantidades contratadas o el valor del contrato, lo que primero ocurra.
2. Suministrar al INDEV agua potable envasada en bolsas individuales de doscientos mililitros (200 ml), presentadas en paquetes de veinticuatro (24) unidades, en las cantidades contratadas y conforme a los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
3. Realizar dos (02) mantenimientos preventivos, limpieza y desinfección integral a los cinco (5) dispensadores de agua del INDEV (El primer mantenimiento se llevará cabo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y la segunda a los cuarenta y cinco (45) días). El servicio debe incluir desmonte de partes, limpieza interna/externa, desinfección, revisión de fugas y pruebas de funcionamiento, incluyendo la totalidad de mano de obra calificada, herramientas, EPP e insumos desinfectantes aptos para consumo humano que no alteren la calidad del agua.
4. Garantizar que la totalidad del agua suministrada, en cualquiera de sus presentaciones, sea apta para el consumo humano y cumpla con las características físicas, químicas y microbiológicas establecidas en el Resolución 12186 de 1991 y en la Resolución 2674 de 2013, expedida conjuntamente por los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
5. Acreditar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato el Registro, Permiso o Notificación Sanitaria expedida por el INVIMA respecto de los productos suministrados, así como el concepto sanitario favorable de la planta de tratamiento y envasado, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Entregar los productos debidamente rotulados, con indicación del fabricante, número de registro sanitario, número de lote y fecha de vencimiento, en empaques íntegros, sellados de fábrica, libres de perforaciones, abolladuras, filtraciones o cualquier signo de manipulación o deterioro que comprometa la inocuidad del producto.
7. Verificar, previo a cada entrega, que los botellones y bolsas suministrados presenten una fecha de vencimiento no inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega efectiva a la Entidad.
8. Efectuar las entregas en la sede administrativa del INDEV, ubicada en la Carrera 24 No. 1039 del municipio de Yopal, o en el lugar que indique el supervisor dentro del perímetro urbano del municipio de Yopal, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, en el horario laboral de la Entidad, asumiendo íntegramente los costos de transporte, cargue, descargue y ubicación de los productos en el sitio señalado.
9. Realizar las entregas mediante remisión o comprobante escrito en el que consten la fecha, la hora, la descripción del producto, las cantidades entregadas y el nombre y firma del funcionario de la Entidad que recibe, documento que deberá anexarse a la respectiva cuenta de cobro o factura.

10. Reponer, a su costa y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del supervisor, los productos que presenten defectos de calidad, alteración organoléptica, empaque deteriorado, sedimentos, cuerpos extraños, vencimiento próximo o cualquier condición que los haga inaptos para el consumo humano, sin que ello genere costo adicional para el Instituto ni exonere al contratista de las consecuencias derivadas del incumplimiento.
11. Suministrar en calidad de préstamo o comodato, sin costo adicional para la Entidad, los botellones retornables necesarios para la ejecución del contrato, así como realizar el recambio de los envases vacíos en cada entrega, garantizando su lavado, desinfección y esterilización previos al nuevo llenado.
12. Garantizar que el transporte de los productos se realice en vehículos y condiciones que preserven la inocuidad e integridad de los mismos, evitando la exposición directa a la radiación solar, el contacto con sustancias contaminantes y el transporte conjunto con productos químicos, plaguicidas o cualquier elemento que pueda alterar la calidad del agua.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud de lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
5. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), así como la respectiva acta de liquidación.
6. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que lo complementen, modifiquen o adicionen, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
7. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir las garantías contractuales pactadas en el contrato dentro del término establecido, mantenerlas vigentes.
11. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
12. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
13. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

15. Presentar las respectivas facturas de cobro, de manera oportuna de acuerdo con los requisitos de ley, la cual se entenderá aceptada únicamente cuando el supervisor del contrato tramite su pago ante el área financiera de la entidad, siempre y cuando sea presentada correctamente y con los valores a que haya lugar, requisito que conoce y acepta el contratista.
16. El contratista se compromete a mantener los precios ofertados en la propuesta, durante la ejecución del contrato.
17. Garantizar la idoneidad profesional y experiencia del grupo profesional encargado de la ejecución del contrato.
18. Velar por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la ejecución de las actividades.
19. Presentar al final de la gestión un informe consolidado, de todas las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato.
20. El CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL INDEV:

1. Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato.
2. Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para un eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
4. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.
6. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta.
7. Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado mediante el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, a su vez modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se establece que:

“ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas:

(...)

5) Contratación de Mínima Cuantía”.

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como la condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...).

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 reguló el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, señalando lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
- 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así*

sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. (...)"

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Instituto, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y siguientes, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

El presente proceso de selección y el contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, Decreto 142 de 2023. las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. TIPO DE CONTRATO

Para la presente necesidad de contratación se estima pertinente la celebración de un contrato de suministro, definido por el artículo 968 del Código de Comercio.

6.2. OBJETO

El contrato de suministro a suscribirse por el INDEV tendrá como objeto: **“SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLONES Y BOLSAS PARA EL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL – INDEV”.**

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal y en coordinación con la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad.

6.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para los efectos del presente proceso el contratista, la Subgerencia Administrativa y Financiera del INDEV, respalda los recursos con los Rubros 2.1.2.02.01.003.005 - Suministro de Agua, CDP No 2026000369 del 23 de septiembre 2026, por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.488.600)**, precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección.

6.6. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

6.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la **Subgerente Administrativa y Financiera** de la entidad de la entidad o quien haga sus veces, como supervisora del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 de la ley 1474 de 2011.

6.8. FORMA DE PAGO:

El INDEV cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, correspondientes a cada uno de los periodos a cobrar, los cuales se liquidarán en proporción a los bienes efectivamente entregados durante el respectivo período, conforme a los precios unitarios consignados en la oferta económica presentada por el contratista y aceptada por la Entidad. En consecuencia, el valor de cada pago mensual no será necesariamente equivalente, sino que corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de agua potable envasada suministradas en el mes, por sus respectivos precios unitarios, sin que la sumatoria total de los pagos pueda superar en ningún caso el valor total del contrato.

Cada pago se efectuará previa presentación y aprobación de los siguientes documentos: (i) factura electrónica de venta o cuenta de cobro, según corresponda a la calidad tributaria del contratista, expedida con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en las disposiciones que lo reglamentan; (ii) informe de actividades del período, suscrito por el contratista, en el que se detallen las cantidades entregadas por cada ítem; (iii) las remisiones o comprobantes de entrega debidamente firmados por el funcionario receptor de la Entidad; (iv) certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato; y (v) certificación suscrita

por el contratista o por su revisor fiscal, según el caso, en la que conste el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación y pago de su personal a la Administradora de Riesgos Laborales en el nivel de riesgo correspondiente a la actividad desarrollada.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.488.600)**, precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección, valor que se encuentra justificado en el estudio de mercado realizado, documento que hace parte integral del presente proceso de selección.

Para el valor de la presente contratación se tuvo en cuenta las cotizaciones emitidas por tres empresas, con domicilio en la ciudad de Yopal – Casanare, tomando el menor valor cotizado para establecer el presupuesto del presente proceso.

Se solicitaron cotizaciones así: EMPRESA REGIONAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - AQUAREL S.A.S.; OMAR FERNANDO MOLANO MARTINEZ, y SAGUMA S.A.S., con las cuales se estableció el MENOR VALOR, según consta en los documentos que hacen parte integral del presente estudio previo.

Revisados los Certificados de Cámara de Comercio se estableció la idoneidad de la persona natural o jurídica para comercializar el bien o servicio, se efectuó el análisis de los precios de cada ítem comparándolos entre sí y se determinó el porcentaje de dispersión definiendo como criterio que si es inferior al 30% se toma el menor valor, de lo contrario se selecciona el valor promedio cotizado como método para definir el valor del presupuesto oficial.

La Entidad establece que, para calcular el valor del presupuesto oficial de contratación, se realiza un análisis comparativo de precios por cada ítem aplicando el criterio estadístico de dispersión de precios, si esta resulta inferior al 30%, se adopta el valor mínimo cotizado de lo contrario, se selecciona el valor promedio cotizado.

PARÁGRAFO UNO: Durante el plazo de ejecución del negocio jurídico, EL CONTRATISTA debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, para efectos de la celebración del contrato y para los pagos respectivos, actuaciones que serán verificadas por el supervisor como requisito para certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para dar viabilidad para que se autorice el desembolso del pago, so pena de incurrir en causales de mala conducta.

PARÁGRAFO DOS: LA ENTIDAD efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental o municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad a la que corresponde el negocio jurídico.

LAS VARIABLES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA A LA HORA DE VALORAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

- ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 3.0%
- ESTAMPILLA PRO CULTURA 1.0%
- ESTAMPILLA PRO DEPORTE 2.5% N/A __ S/A _X__
- ESTAMPILLA PRO JUSTICIA 2.0%
- RETE ICA 7.0x1000
- RETEFUENTE 2.5 % Compras - Declarante
- APORTES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES
- IVA conforme a régimen aplicable
- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el INDEV seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De acuerdo con los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá seleccionar y aceptar la oferta, de quien ofrezca el menor precio y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar con los criterios relacionados a continuación.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA/INHABILITA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/INHABILITA
HABILITACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	MENOR PRECIO	SE ACEPTA INVITACIÓN

8.1 JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad considera como factores de selección la capacidad jurídica para celebrar el contrato, así como la acreditación de experiencia e idoneidad en el desarrollo del objeto del presente estudio previo y la propuesta técnica sobre el producto a adquirir.

Como criterio único de escogencia, una vez acreditados los requisitos de habilitación establecidos en la invitación pública, la entidad escogerá la oferta más favorable determinada en el menor precio incluido IVA, impuestos y demás obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas para la modalidad de selección de mínima cuantía.

8.2 CRITERIOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Según si se trata de persona natural, persona jurídica (consorcio o unión temporal), los proponentes deberán presentar los siguientes documentos de acuerdo a su naturaleza jurídica:

8.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en esta invitación pública (LLENAR FORMATO No. 1), la cual deberá venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculta.

En caso de presentación de la propuesta en consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del consorcio o de la unión temporal designado conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

8.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

El proponente persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, mediante el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten que las actividades señaladas como objeto social o en el que se señale dentro de las actividades económicas registradas, actividades que le permitan el desarrollo del objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía.

NOTA: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de registro mercantil.

El proponente persona jurídica (nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o la autoridad competente con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social o en el que se señale que dentro de las actividades económicas registradas, contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección de mínima cuantía, el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (01) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para presentarla judicial y extrajudicialmente.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento

Civil y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961 se requerirá únicamente del apostillaje.

8.2.3. FOTOCOPIA LEGIBLE DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO EXPEDIDO POR LA DIAN ACLARANDO EL RÉGIMEN TRIBUTARIO

El Registro Único Tributario expedido por la DIAN deberá anexarse tanto para las personas jurídicas como para las personas Naturales, en este deberán constar las actividades económicas acordes al objeto del presente contrato.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes cumpliendo con los requisitos exigidos y en caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportar el RUT del consorcio o la Unión temporal dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

8.2.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder autenticado respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato. En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la ley de su país de origen sea idóneo por presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del consorcio unión temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha promesa de sociedad.

8.2.5. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular el documento de conformación del consorcio o unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del consorcio o unión temporal, debe constar al menos lo siguiente: El objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (01) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad ante el INDEV, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integre deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, en ningún caso podrá haber sesión de la participación entre quienes conforman el consorcio o la unión temporal.

8.2.6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día en el pago de los aportes a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de seguridad social integral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PERSONAS JURÍDICAS: El certificado debe estar suscrito por el Revisor Fiscal, en aquellos casos en los que de acuerdo con los requerimientos de Ley la persona jurídica deba contar con el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando la persona jurídica no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el certificado sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía de este, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente de la profesión de este.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado correspondiente al pago de seguridad social.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto. En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los meses certificados. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si a la fecha del presente proceso de selección el proponente o alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio no está en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será no hábil. La ausencia de la documentación soporte que acredite que el proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

Nota: Sin perjuicio de lo mencionado en este acápite, la Entidad podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

PERSONAS NATURALES: El proponente persona natural deberá presentar el certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales suscrito por el representante legal, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con la copia de las últimas seis (6) planillas de pago de los últimos seis (6) meses previos al cierre del proceso de selección.

Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la certificación del pago de aportes seguridad social si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (copia de las últimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, deberán acreditar con los documentos que correspondan (últimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales y adjuntar los documentos soporte según corresponda.

Nota: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a las entidades pertinentes si hay lugar a ello.

8.2.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para ese efecto deberá anexar a la propuesta el certificado de antecedentes fiscales.

En caso de tratarse de persona jurídica, se deberá presentar certificado de antecedentes fiscales, de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente.

Tratándose de consorcios o de uniones temporales, este documento deberá presentarse por todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

8.2.8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Tratándose de consorcios o uniones temporales, este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de tratarse de persona jurídica se deberá presentar certificado de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente.

8.2.9. ANTECEDENTES JUDICIALES

El INDEV verificará los antecedentes judiciales de quienes presenten oferta, en la página web de la Policía Nacional de acuerdo a lo establecido en el Decreto 019 de 2012.

8.2.10. CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El INDEV consultará en el registro correspondiente las inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 de 2019, del proponente persona natural, representante legal persona jurídica, y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como del equipo de trabajo.

8.2.11. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El INDEV verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de quienes presenten la oferta conforme lo establecido en la Ley 1801 de 2017.

8.2.12. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente.

En caso de ser persona jurídica deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal.

8.2.13. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

Dicha situación la podrá acreditar allegando copia de la Libreta Militar del Proponente, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

En caso de ser persona jurídica podrá presentar copia de la libreta Militar del representante, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

En todo caso, si no ha definido la situación militar debe allegar una certificación provisional de la autoridad de reclutamiento en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016.

8.2.14. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO SOBRE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Diligenciar FORMATO 7.

8.2.15. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO SOBRE LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES

Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Diligenciar el FORMATO 6.

8.2.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y el INDEV para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana. Para tal efecto, deberá suscribir el anexo de la invitación.

8.2.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL identificado con NIT. 844.003.266-8, por el 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, por el término de noventa (90) días, contados a partir del cierre del proceso, que ampare la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena que la entidad pueda hacer efectiva la garantía aquí descrita.

8.2.18. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

En virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 el proponente natural y el R/L del proponente plural deberán allegar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley

2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita tu condición de deudor o no alimentario moroso, debes ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital, haciendo clic en el siguiente link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>.

8.2.19. REGISTRO SANITARIO, PERMISO SANITARIO O NOTIFICACIÓN SANITARIA (RSA, PSA O NSA) EXPEDIDO POR EL INVIMA

El proponente deberá indicar en su oferta la marca, el fabricante y el número del Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria (RSA, PSA o NSA) expedido por el INVIMA para cada uno de los productos ofertados, agua envasada en botellón y agua envasada en bolsa de 200 ml, anexando copia del respectivo acto o, en su defecto, la impresión de la consulta pública del sistema de información del INVIMA. La Entidad verificará directamente su existencia y vigencia. No se exige que el proponente ostente la calidad de titular del registro; basta con que acredite el acto sanitario correspondiente al producto ofertado y su condición de distribuidor autorizado o comercializador del mismo.

8.3 CRITERIOS TÉCNICOS

El contratista deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

Se precisa que la verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero tiene por objeto determinar si los servicios y/o bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos mínimos exigidos.

8.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

La verificación de los requisitos técnicos estará a cargo de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y se tendrá en cuenta:

Los requisitos técnicos, se determinan teniendo en cuenta que la experiencia sea adecuada, es decir que sea afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que esté de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer.

Por estas razones la entidad considera que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado contratos, y que la experiencia esté directamente relacionada con el alcance, cuantía y complejidad del objeto a contratar. Por lo anterior se ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre este proceso, a través de máximo (1) contrato cuyo objeto y/o actividades guarden relación o sean similar con el objeto y/o actividades del presente proceso y por un monto que deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de la fecha en que fue suscrito.

Para acreditar dicho requisito deberá adjuntar contrato y Acta de Liquidación, o en su defecto certificación deberá contener:

- a) objeto del contrato.
- b) número del contrato
- c) valor del contrato.
- d) plazo de ejecución del contrato.
- e) Nombre e identificación del Contratista (Si se ejecutó como integrante de un consorcio o unión temporal, porcentaje de participación en la asociación).
- f) fecha de inicio y terminación.
- g) actividades ejecutadas.
- h) especificaciones técnicas.
- i) la fecha de suscripción del contrato.
- j) La fecha de iniciación del contrato.
- k) La fecha de terminación del contrato.
- l) Las fechas de prórrogas o suspensiones si las hubo.
- h) Valor final del Contrato.
- i) Teléfono y dirección de la entidad contratante.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuestas en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada entre todos o cualquiera de sus integrantes.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, o copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, y de ellos se pueda extraer la información señalada anteriormente.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.

Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite la experiencia, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar los documentos solicitados en este pliego, expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los documentos expedidos en un país extranjero. Las certificaciones expedidas por las entidades contratantes deberán ser suscritas por el funcionario competente, indicando el cargo y la fecha de expedición.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con una fecha de expedición mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Para el presente proceso no se aceptarán contratos de administración delegada ni contratos en ejecución.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

8.4 CRITERIOS DE CARÁCTER FINANCIERO

No aplica para el presente proceso.

8.5 PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta deberá contener como mínimo el objeto, el valor, forma de pago y el plazo.

Los precios de la propuesta deberán darse en pesos colombianos, el Proponente deberá, indicar en su propuesta económica, el valor unitario por cada ítem a ofertar, de acuerdo con las especificaciones requeridas, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de Ley y costos para la legalización del contrato.

La entidad al momento de verificar la oferta económica procederá a realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar, el resultado de estas será de obligatoria aceptación para el proponente.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

El INDEV de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.23.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación)

- Anexo matriz de riesgo.

10. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y sub siguientes del Decreto 1082 de 2015, conforme con el estudio de los riesgos que se pueden presentar y la estructuración de los mecanismos para mitigarlos o administrarlos, las partes intervinientes conforme con cada etapa del proceso de selección y período contractual o pos contractual, de acuerdo con la clase de garantía estimada, deben constituir en favor de la Entidad Estatal convocante, en cuantía y vigencias suficientes, los siguientes amparos.

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA ESTIMADA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	☒	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Seriedad de la oferta	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de (90) días

PARÁGRAFO: Las garantías, amparos, cuantías y vigencias, han sido estimadas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y MANUALES que para tal efecto ha estructurado la “Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.”

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía de análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato cuyo objeto lo constituyen servicios técnicos, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima Cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

Revisados los archivos documentales de la entidad y la página del SECOP, se pudo constatar que la demanda de la entidad en objetos similares contractuales, para vigencias anteriores fue así:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD	TIPO DE CONTRATO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
MC-INDEV-013-202	DISTRIBUIDORA MC DEL LLANO S.A.S.	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLÓN Y EN BOLSA PARA EL INSTITUTO	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO	\$1.425.550	UN (1) MES

		DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 INDEV				
140-2025	DISTRIBUIDORA MC DEL LLANO S.A.S.	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO DE LOS FUNCIONARIOS Y USUARIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 INDEV	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO	\$6.600.000	HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

AÑO DE FIRMA DEL CONTRATO	2023	2024	2025
ENTIDAD CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	ICTY	MUNICIPIO DE YOPAL
NUMERO DEL CONTRATO	CMY-MC-003-2023	MC-2024-001	MYCA-SG-MC-049-2025
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA MC DEL LLANO SAS	DISTRIBUIDORA MC DEL LLANO SAS	AYD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS
OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE APTA PARA EL CONSUMO HUMANO PARA EL PERSONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO DE LOS FUNCIONARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, ICTY	PROVISIÓN DE AGUA POTABLE TRATADA, EN PRESENTACIÓN DE BOTELLÓN DE 18.9 LITROS, APTA PARA EL CONSUMO HUMANO DE LOS FUNCIONARIOS Y USUARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL.

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	SUMINISTRO	SUMINISTRO
CUANTÍA DEL PROCESO	\$4.946.490	\$4.000.000	\$30.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES	NUEVE (9) MESES	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FORMA DE PAGO	El Concejo pagará el valor del contrato mes vencido, previa presentación de la factura de cobro acompañada de los correspondientes recibos debidamente firmados por el supervisor del contrato, certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y los respectivos aportes al sistema de seguridad social integral.	El Instituto pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, A TRAVÉS DE ACTAS DE PAGOS PARCIALES, de acuerdo con el tipo y cantidad de los bienes, elementos, insumos y servicios prestados, los cuales deberán corresponder en todo caso, a los precios indicados en la oferta del Contratista, previa presentación del informe actividades, presentación de la factura, acta de inicio, acta parcial de recibo a satisfacción emitido por parte del supervisor del contrato, e informe que dé constancia del pago de la seguridad social en salud, pensiones, ARL, y parafiscales entre otros. Un último pago correspondiente al monto de los recursos que queden por ejecutar del contrato de acuerdo al cálculo del número de servicios por el valor de cada ITEM, en todo caso no se podrá sobrepasar el techo presupuestal., estará sujeto al acta de recibo final y liquidación del mismo, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y demás documentos exigidos por el	El Municipio de Yopal cancelará al contratista mediante actas parciales de acuerdo a la entrega de los bienes a suministrar, recibido a satisfacción, entrada a Almacén y pago de seguridad social correspondiente al periodo de ejecución, y un pago final mediante un acta de liquidación final, entrada a almacén y pago de seguridad social correspondiente al periodo de ejecución. El Municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.

		sistema de Gestión de Calidad del Instituto. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación entrega y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. Nota 1: si no se alcanza a ejecutar la totalidad de los recursos del presente contrato, se deberá solicitar la liberación de los recursos por parte de la supervisión. Nota 2: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista. Nota 3: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.	
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	N/A	N/A	N/A
EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO	N/A	N/A	N/A

EXPERIENCIA	Para efectos de acreditar la experiencia, se requiere que el proponente presente contratos, terminados y liquidados, cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMML sea mayor o igual a dos (02) veces el presupuesto oficial, cuyas actividades contemplen el suministro de agua.	El proponente deberá demostrar experiencia en el suministro de agua para consumo humano en presentaciones de Botellón, Botella y/o bolsa, cuyas especificaciones técnicas sean similares a las aquí requeridas, para lo cual deberá presentar un (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado en fecha anterior al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMLMV. La experiencia que se pretenda acreditar debe ser soportada en contratos ejecutados y liquidados, para lo cual deberá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación, de no tener acta de liquidación podrá anexar certificación expedida por el contratante donde se indique el objeto, actividades, valor del contrato, valor por actividad, fecha de inicio y fecha de liquidación	El proponente deberá acreditar experiencia mediante al menos un (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado cuyo objeto, esté relacionado con el: SUMINISTRO DE AGUA POTABLE TRATADA EN LA PRESENTACIÓN DE BOTELLÓN cuyo valor corresponda mínimo al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). del presente proceso de mínima cuantía con personas naturales o jurídicas privadas o públicas. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 5 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, donde relacione el Número de contrato, objeto si aplica, valor en pesos, valor en SMMLV, fecha inicio, fecha de terminación.
GARANTÍAS	Cumplimiento por el 10% del valor del contrato y Calidad del servicio por el 10% del valor del contrato.	Cumplimiento por 10% del valor del contrato; salarios y prestaciones sociales e indemnización por el 5% del valor del contrato, y calidad del bien o servicio por el 20% del valor del contrato. Seriedad de la oferta.	Cumplimiento por el 10% del valor del contrato, seriedad de la oferta por el 10% del valor del contrato, calidad de los bienes por el 10% del valor del contrato y calidad del servicio por el 10% del valor del contrato

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA OFERTA

Revisada información documental y herramientas de la información y comunicaciones de la localidad y región se estableció la siguiente oferta con respecto al presente objeto contractual.

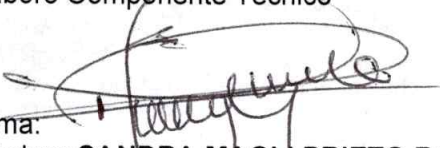
POSIBLE OFERENTE: PERSONA NATURAL O JURÍDICA	LOCAL	REGIONAL Y/O NACIONAL
EMPRESA REGIONAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - AQUAREL S.A.S.	X	
OMAR FERNANDO MOLANO MARTINEZ	X	
SAGUMA S.A.S.	X	

12. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Establece la guía de Colombia Compra Eficiente sobre acuerdos comerciales lo siguiente: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es bajo la modalidad de mínima cuantía no se procederá a realizar análisis de acuerdos comerciales.

13. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Componente Técnico  Firma: Nombre: SANDRA MAOLI PRIETO RAMÍREZ Cargo: Profesional Contratado	Elaboró Componente Financiero y Aprobó Componente Técnico y Financiero Firma:  Nombre: ROCÍO QUINTANILLA GALVIS Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera
Elaboró Componente Jurídico: Firma:  Nombre: ROBINSON RINCÓN FONSECA Cargo: Profesional Contratado	Revisó y Aprobó Componente Jurídico: Firma:  Nombre: OSCAR BELTRÁN PÉREZ Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Aprobó:  Firma: Nombre: NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ Cargo: Gerente	